

4

la duda que oí Ourre p<sup>ra</sup> la practica, y que es indispensable  
p. el medio mas breve se s<sup>u</sup>ma dar, la providencia mas breve  
que corresponde en Vista de los puntos siguientes.

Que el Adm<sup>o</sup>, que se ofriere de dho<sup>s</sup> Avituos para que se beneficien  
el fin de la instruccion, no reciba Cantidad alguna de m<sup>o</sup>  
que no sea, con la precisa obligaz<sup>o</sup> de dar prima l<sup>a</sup> Carta  
de pago de lo que percibe, y poner en ella la precisa Cantidad  
que es Costumbre de que el que paga la a de puentar. el  
dia en que se entrega en la Cont. de V<sup>o</sup> donde a  
de quedar tomada la razon, en <sup>inteligencia de</sup> Consequira el  
que p<sup>o</sup>brexido este orden, no se la Comprovaç<sup>o</sup>  
sin de notax los Cargos por dia; m<sup>o</sup> on Depo<sup>s</sup>itarial  
de las entradas de Caudales en la Adm<sup>o</sup>, o Depo<sup>s</sup>itarial  
y para que tenga efecto se servira V<sup>o</sup> Acordar p. punto Gen<sup>l</sup>  
que, a todo arrendador, en las en<sup>o</sup> que otorgan. a favor  
dha Cui<sup>o</sup> se les ponga en los Contratos la expresa Condiz<sup>o</sup> en  
como de orden de V<sup>o</sup> se sabia en lo p<sup>o</sup> de evitar otros daños  
de puentar las Cartas de pago en el dia de su f<sup>o</sup> en la Cont.  
basso, la pena, o, exercim<sup>o</sup> Combeniente por que de otro  
modo, no se Cumplira. m<sup>o</sup> puede, lo Acordado p. V<sup>o</sup> para  
mejor Cuenta y Razon y Adm<sup>o</sup> de los Caudales publicos  
y todo quedara sin su devido efecto. m<sup>o</sup> a de preponderar  
la impexia, de los Contribuientes, impidiendo, las Revoluz<sup>o</sup>  
de V<sup>o</sup>.

Por la Real Pragmatica de su Mag<sup>d</sup> expedida, en el R<sup>o</sup>  
sitio del Pardo el dia diez y siete de Senex de a<sup>o</sup>  
para que inviolablemente se practiquen las Leyes del Reyno  
que tratan quanto al Papel sellado en que se deuen  
escrivir los instrumentos y otros despachos, con algunos  
aditamentos, y declaraciones; la que se publico en esta Cui<sup>o</sup>  
para su Observancia el dia doze de febrero de el; por  
una de sus adiciones. su Mag<sup>d</sup> (D. le g.) seranno standar  
o que por quanto el Capitulo que habla de los Libros de  
los Ayuntamiento, los de Anouamientos de ciertos  
Consulta, expediente, Informes, y otros. como los de  
Arz<sup>o</sup> y Administradores de Rentas. L<sup>o</sup> expresados en la  
Ley 45. no se Observa; y que el Cumplir con el Senor  
no puede causar perjuicio, directa, m<sup>o</sup> indirectamente